



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

RESOLUCIÓN No. 51 de 2016

(Noviembre 29)

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la Ida de los Cuartos de Final de la LIGA ÁGUILA II 2016

**Zarruk Diaz
Granados (P.F.)**

Atl. Bucaramanga

Ida Cuartos de
Final Liga Águila II
2016

4 fechas

\$2.757.816,00

Vuelta Cuartos
de Final, Ida y
Vuelta
Semifinal e Ida
Final Liga
Águila 2016
O Siguiente
competencia

Motivo: Ingresar al terreno de juego sin autorización
Artículo 75 Código Disciplinario Único FCF.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ARLEY RODRÍGUEZ	ATL. NACIONAL	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
CHRISTIAN VARGAS	ATL. NACIONAL	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
CRISTIAN DAJOME	ATL. NACIONAL	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
HENRY ROJAS	MILLONARIOS F.C.	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
ANDRÉS ESCOBAR	MILLONARIOS F.C.	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JAIME CASTRILLÓN	ATL BUCARAMANGA	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JAIR PALACIOS	ATL BUCARAMANGA	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

MARLON PIEDRAHITA	INDEP. MEDELLIN	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
DIEGO ÁLVAREZ	PATRIOTAS F.C.	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
RAÚL LOAIZA	PATRIOTAS F.C.	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JUAN VILLOTA	PATRIOTAS F.C.	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
EDGAR GÓMEZ	PATRIOTAS F.C.	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JONATHAN GÓMEZ	SANTA FE	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
ANDRÈS PÈREZ	DEPORTIVO CALI	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JOSE LLOREDA	DEPORTIVO CALI	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
SANTIAGO MONTOYA	DEP. TOLIMA	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
OMAR ALBORNOZ	DEP. TOLIMA	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JULIÁN QUIÑONEZ	DEP. TOLIMA	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
PATRIOTAS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	\$689.454,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JAIR PALACIOS	ATL BUCARAMANGA	Ida Cuartos de Final Liga Águila II 2016	1 fecha	Vuelta Cuartos de Final Liga Águila II 2016

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 6ª fecha de los Cuadrangulares Finales del Torneo Águila 2016.

Jackson Montaña	Dep. Quindío	6ª fecha de los Cuadrangulares Finales Torneo Águila II 2016	1 fechas	\$68.945,00	1ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido Artículo 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				Siguiente competencia
Jeison Lucumi	América	6ª fecha de los Cuadrangulares Finales Torneo Águila II 2016	1 fecha	\$68.945,00	Ida Final Torneo Águila 2016
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido Artículo 58-2 Código FCF.				2016
Juan Suescún	Leones F.C.	6ª fecha de los Cuadrangulares Finales Torneo Águila II 2016	2 fechas	\$689.454,00	Siguiente competencia 2017
Motivo:	Protestar airadamente decisiones arbitrales. Artículo 64-A Código Disciplinario Único de la FCF.				2017
Cristian Mejía	Corporeira	6ª fecha de los Cuadrangulares Finales Torneo Águila II 2016	2 fechas	\$689.454,00	Siguiente competencia 2017
Motivo:	Protestar airadamente decisiones arbitrales. Artículo 64-A Código Disciplinario Único de la FCF.				2017

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JHONNY MOSQUERA	AMÉRICA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
CHRISTIAN MARTÍNEZ	AMÉRICA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
BRAYAN ANGULO	AMÉRICA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
CESAR QUIÑONEZ	U. DE POPAYÁN	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

JHON BALANTA	U. DE POPAYÁN	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
YEINER TORRES	U. DE POPAYÁN	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
ALONSO ACOSTA	REAL CARTAGENA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
CARLOS ECHEVERRY	REAL CARTAGENA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
ALDAIR CANTILLO	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
OMER ESCALANTE	BOGOTÁ F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
CRISTIAN ARROYAVE	LEONES F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
VICTOR CANTILLO	LEONES F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
CARLOS LASSO	TIGRES F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
ANDRÉS RODRÍGUEZ	TIGRES F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
HARRISON MANCILLA	TIGRES F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
JUAN HERNÁNDEZ	CORPEREIRA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
RAFAEL NAVARRO	CORPEREIRA	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
HEBER RENTERÍA	DEP. QUINDÍO	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$68.945,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
TIGRES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	\$344.727,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
HARRISON MANCILLA	TIGRES F.C.	6ª fecha Cuadrangulares finales Torneo Águila 2016	1 fecha	Ida Final Torneo Águila 2016

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3°. Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A., sancionado con un millón setecientos veintitrés mil seiscientos doce pesos de multa (\$1.723.612,00), y dos (2) fechas de suspensión de la plaza donde compite como local con ocasión de hechos ocurridos en el partido disputado en calidad de local por el partido de Vuelta de la Copa Águila 2016 contra el club Atlético Nacional, por la conducta impropia de los espectadores (Arts. 84 CDU). A través de medios de comunicación, y particularmente un informe del Departamento de Comunicaciones de la Dimayor, el Comité tuvo conocimiento de la conducta impropia de una aficionada identificada como seguidora del club investigado, consistente en su ingreso al terreno de juego sin autorización y en agredir a un jugador del equipo rival.

Una vez el Comité decide investigar el precitado asunto, solicitó al representante legal del Club Deportivo Popular Junior de Barranquilla F.C. S.A. que rindiera los descargos correspondientes. Dentro de la oportunidad establecida para tal efecto, manifestó lo siguiente:

1. Que el club que representa cumple a cabalidad con la normativa relativa a la organización de los partidos del Fútbol Profesional Colombiano y que conoce la importancia de un entorno seguro para la realización de los encuentros futbolísticos en donde participa en calidad de local.
2. Que finalizado el encuentro, el jugador Cristian Borja del club Atlético Nacional solicitó a los funcionarios de logística del estadio el ingreso al terreno de juego de unos familiares que se encontraban en la tribuna del estadio.
3. Que los funcionarios se negaron a autorizar el ingreso solicitado por el referido jugador, situación ante la cual él insistió por tratarse de la celebración del título de Copa Águila 2016.
4. Los funcionarios encargados aceptaron la petición del jugador, y en esas circunstancias una persona aprovechó para ingresar sin autorización al terreno.

Para el Comité, la conducta impropia de los espectadores en los escenarios deportivos es reprochable desde cualquier punto de vista en desarrollo de los eventos deportivos del Fútbol Profesional Colombiano, y todos aquellos vinculados a la Dimayor deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar que hechos de esta índole ocurran.

De acuerdo con el artículo 84 del Código Disciplinario Único, los clubes son responsables por la conducta impropia de los espectadores, y en este caso específico establece que "(...) *los clubes que hagan las veces de visitante serán responsables, sin que se les impute una conducta u omisión culpable, de la conducta impropia de los espectadores considerados como sus seguidores (...)*". El numeral 4° del referido artículo describe como conductas impropias de los espectadores "(...) *los actos de **violencia contra personas** o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos insultantes y **la invasión al terreno de juego** (...)*". Por su parte, el numeral 6° del artículo 84 ordena que "(...) *En caso de*



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción. Si como consecuencia de la conducta anterior se derivare daño a las instalaciones o a las personas, la sanción será de dos (2) a cuatro (4) fechas de suspensión y multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados”.

En este sentido se debe destacar que la responsabilidad disciplinaria por la conducta de los espectadores en materia deportiva, sin perjuicio de tener fundamentos comunes con la responsabilidad civil, contiene unos elementos diferenciadores propios de la especificidad de la actividad que se regula. De este modo, el Comité encuentra que los hechos ocurridos configuran ciertamente la estructura de la responsabilidad objetiva de los clubes en relación con la conducta impropia de los espectadores, hechos cuya naturaleza debe ser rechazada plenamente por las autoridades del fútbol.

En este orden de ideas, el Club Deportivo Popular Junior de Barranquilla F.C. S.A., deberá cumplir dos (2) fecha de suspensión de la plaza donde compite como local en los dos primeros partidos que dispute como local en la Copa Águila 2017, con la claridad expresa que el club deberá adoptar todas las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente decisión con la claridad que cuando un club “(...) que deba jugar como local estando sancionado con suspensión de su plaza jugará su partido a puerta cerrada en la cancha registrada como sede principal (...)” (subraya y negrilla fuera de texto).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante éste Comité, y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Dimayor.

- Artículo 4º.-** **En investigación. Solicitud del representante legal de la Asociación Deportivo Cali por la expulsión del jugador Abel Aguilar, inscrito con dicho club, por hechos ocurridos en el partido disputado por la Ida de loa Cuartos de Final de la Liga Águila II 2016.** El Comité recibió la solicitud de análisis previo a la adopción de una decisión final, formulada por el representante legal de la Asociación Deportivo Cali. El Comité aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º del artículo 60 del CDU de la FCF “(...) *Una expulsión, incluso cuando se produzca en un partido interrumpido o anulado, conllevará una suspensión automática para la siguiente fecha del mismo campeonato, sin perjuicio de la sanción definitiva que se le imponga* (...)”. Por tal razón, sin perjuicio de la decisión final que se adopte, el jugador deberá cumplir la suspensión automática como consecuencia de una expulsión en el partido a disputarse por la Vuelta de los Cuartos de Final de la Liga Águila II 2016 contra el Club Atlético Bucaramanga.
- Artículo 5º.-** **En investigación. Solicitud del representante legal de la Asociación Deportivo Cali por la presunta simulación del jugador Darío Rodríguez, inscrito con el Club Atlético Bucaramanga S.A., en el partido disputado por la Ida de loa Cuartos de Final de la Liga Águila II 2016.**





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

Artículo 6º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente (E)

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario

